

Santiago, 16 FEB 2011

VISTOS:

- 1) Diversas publicaciones de prensa, aparecidas durante las últimas semanas, que dan cuenta de la adquisición de Construmart S.A. por parte de SMU S.A.
- 2) La minuta de la División de Investigaciones de fecha 11 de febrero de 2011, dando cuenta del análisis preliminar que, de oficio, inició esta Fiscalía en relación con la aludida operación. Y,
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que SMU S.A. no operaba, con anterioridad a la adquisición objeto de análisis, en el mercado relevante, de forma que no se trata propiamente de una operación de concentración horizontal.
- 2) Que, a mayor abundamiento, los niveles de concentración del mercado son relativamente bajos, según los umbrales utilizados por esta Fiscalía.
- 3) Que, sin perjuicio de lo anterior, dado que se trata de un mercado con altos resultados operacionales y que el nivel de consolidación en la industria es aún bajo, resulta probable una mayor consolidación de los actores existentes por la vía de adquisición de cadenas ferreteras ya establecidas, tal como ha sucedido en otros mercados locales, o con el mismo mercado en la experiencia comparada. Y,
- 4) Que, por lo tanto, se hace necesario conocer con mayor detalle el mercado de referencia.

RESUELVO:

ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES, sin perjuicio de instruir de oficio la apertura de una investigación general del mercado de mejoramiento del hogar y materiales de construcción.

ROL N° 1833-11 FNE (I)



CRISTIÁN R. REYES CID
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)